



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 206 -2018-SENAMHI/PREJ

Lima, 11 OCT. 2018

VISTOS:

La Carta S/N de fecha 5 de julio de 2018, del Secretario General de la Organización Meteorológica Mundial – OMM; la Nota de Elevación N° 238-2018-SENAMHI/DRD/SGR de fecha 27 de setiembre de 2018, de la Subdirección de Gestión de Redes de Observación de la Dirección de Redes de Observación y Datos; el Informe N° 220-2018-SENAMHI/ORH de fecha 11 de octubre de 2018, de la Oficina de Recursos Humanos; y el Informe N° 173-2018-SENAMHI-OPP-UCT de fecha 11 de octubre de 2018, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se adscribe la referida entidad, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente;

Que, a través de la Ley N° 27619, se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, dispone que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, con Carta S/N de fecha 5 de julio de 2018, el Secretario General de la Organización Meteorológica Mundial – OMM comunica que, del 12 al 16 de octubre de 2018, se realizará la Decimoséptima Reunión de la Comisión de Instrumentos y Métodos de Observación (CIMO-17) en la ciudad de Ámsterdam, Reino de los Países Bajos, la misma que estará precedida por una Conferencia Técnica (TECO-2018) que tendrá lugar del 8 al 11 de octubre del presente año; asimismo, indica que *"el Congreso Meteorológico Mundial no ha previsto ninguna asignación en el presupuesto ordinario de la OMM para financiar la participación de representantes de sus Miembros, en cuanto delegados que representan a sus respectivos gobiernos, en las reuniones de los órganos integrantes, incluidas las comisiones técnicas"*;

Que, a través del Informe N° 46-2018-SENAMHI/JRR-SGR de fecha 20 de setiembre de 2018, la servidora JUANA LASTENIA RAVINES RUIZ solicita que se acredite su participación tanto en la TECO 2018 como en la CIMO-17;



Que, mediante el Informe N° 49-2018-SENAMHI/JRR-SGR de fecha 26 de setiembre de 2018, la servidora en mención solicita la reprogramación de sus vacaciones del 1 al 11 de octubre del presente año (11 días), y del 16 al 19 de octubre de 2018 (4 días), a fin de participar en la CIMO-17; asimismo, adjunta una Declaración Jurada señalando que, a fin de asistir a dicha reunión, sufragará todos los gastos que ocasione su participación en la CIMO-17;

Que, con Nota de Elevación N° 238-2018-SENAMHI/DRD/SGR de fecha 27 de setiembre de 2018, el Subdirector de la Subdirección de Gestión de Redes de Observación de la Dirección de Redes de Observación y Datos, emite opinión favorable para la participación de la servidora JUANA LASTENIA RAVINES RUIZ en la CIMO-17;



Que, a través del Informe N° 220-2018-SENAMHI/ORH de fecha 11 de octubre de 2018, la Oficina de Recursos Humanos recomienda la participación de la servidora en mención en la CIMO-17, indicando que está relacionada con las funciones que la profesional viene desempeñando en la entidad, por lo que corresponde otorgarle autorización de viaje en comisión de servicios; asimismo, se señala que la solicitud de reprogramación de vacaciones es aceptada;



Que, con Informe N° 173-2018-SENAMHI-OPP-UCT de fecha 11 de octubre de 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto recomienda la participación, en calidad de representante del SENAMHI, de la servidora JUANA LASTENIA RAVINES RUIZ tanto en la TECO-2018 como en la CIMO-17;



Que, es importante la participación de la representante del SENAMHI en la CIMO-17, en razón a que permitirá acceder a las recomendaciones de la Comisión de Instrumentos y Métodos de Observación de la OMM, ente responsable de los asuntos relacionados con la estandarización internacional, la compatibilidad y la sostenibilidad de los instrumentos y métodos de observación de las variables meteorológicas, climatológicas, hidrológicas, marinas, geofísicas y ambientales, lo cual redundará en el proceso de modernización de la Red Nacional de Estaciones que viene implementando la Entidad;

Que, habiéndose evidenciado el interés institucional, resulta necesario autorizar la participación de la representante propuesta, razón por la cual debe expedirse el acto resolutivo correspondiente;



Con el visado de la Gerente General, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Director de la Oficina de Recursos Humanos, y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188; la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios de la servidora JUANA LASTENIA RAVINES RUIZ a la ciudad de Ámsterdam, Reino de los Países Bajos, del 12 al 15 de octubre de 2018, a efectos que participe en la Decimoséptima Reunión de la Comisión de Instrumentos y Métodos de Observación de la Organización Meteorológica Mundial (CIMO-17), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- El financiamiento de los pasajes y la estancia no irroga gasto alguno al presupuesto del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI.

Artículo 3.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de cualquier clase o denominación a favor de la servidora cuyo viaje se autoriza.